
SESIONES ORDINARIAS
2000
ORDEN DEL DIA N° 765

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS
DE LA ADMINISTRACION**

Impreso el día 4 de septiembre de 2000

Término del artículo 113: 13 de septiembre de 2000

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de aportar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en sus informes de relevamiento y verificación de los pagos de intereses y comisiones de la deuda pública de la administración central, correspondientes a varios trimestres de los años 1996, 1997 y 1998. (87-S.-2000.)

Buenos Aires, 2 de agosto de 2000.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirijirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de aportar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en sus informes de relevamiento y verificación de los pagos de intereses y comisiones de la deuda pública de la administración central correspondientes al cuarto trimestre de 1996 y primero y segundo trimestres de 1997; tercer trimestre de 1997; cuarto trimestre de 1997 y primer trimestre de 1998, a lo previsto por las normas jurídicas administrativas, contables y de gestión de aplicación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

CARLOS A. ALVAREZ,
Mario Pontaquarto.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-69/98

La Auditoría General de la Nación ha realizado un relevamiento y verificación de los pagos de intereses y comisiones de la deuda pública de la Administración central durante el cuarto trimestre de 1996 y el primero y segundo trimestres de 1997. El mismo fue realizado en base a información suministrada por la Dirección de Administración de la Deuda, por la Contaduría General de la Nación (registros del SIDIF), por la Tesorería General de la Nación (Direcciones de Administración de Cuentas Bancarias), por la Dirección Nacional de Negociaciones Crediticias y por la Oficina Nacional de Presupuesto. El análisis de los pagos de intereses y comisiones se limitó a la administración central, seleccionando muestras de préstamos con vencimiento en cada etapa.

La Auditoría General de la Nación observa en su informe lo siguiente:

a) En el área de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, los procedimientos administrativos internos no cuentan con una normatización sistematizada en manuales, lo que atenta contra su uniformidad, afecta la delimitación de responsabilidades y resta seguridad a la información que se emite;

b) Se verifica el incumplimiento del decreto 1.361/94 que al reglamentar el artículo 69 de la ley 24.156 (de administración financiera y control del sector público nacional) que establece que la Oficina Nacional de Crédito Público dictará normas específicas y mecanismos de uso obligatorio, referidas a las registraciones y su integración a los sistemas de contabilidad gubernamental y unidad de registro de crédito público dentro del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF);

c) Se ha observado el incumplimiento de las resoluciones de la Secretaría de Hacienda 218/95 y 339/96, que establece quiénes están autorizados para firmar las órdenes de pago y las órdenes de pago de egresos presupuestarios a imputar;

d) No existe simultaneidad entre las registraciones de la Contaduría General de la Nación y el SIGADE. Al momento del informe de la AGN no se encuentra totalmente integrado el SIGADE con el SIDIF;

e) En el área deuda comercial se observó la falta de suficiente documentación respaldatoria para el registro en el SIGADE de algunos préstamos;

f) Se observó la falta de información suficiente relativa a tasas de interés, a efectos de verificar los

datos suministrados por los acreedores o por los agentes financieros, restándole certeza a los cálculos efectuados por la Dirección de Administración de la Deuda Pública;

g) Se observó, en lo que respecta a las letras del Tesoro, que los intereses y comisiones descontados en el momento del desembolso no fueron registrados como gastos del ejercicio, contrariando lo dispuesto por la resolución 358/92 de la Secretaría de Hacienda, y por el decreto 1.363/94;

h) Existen otras observaciones relativas a la existencia de pagos extrapresupuestarios no regularizados, necesidad de evaluar la cobrabilidad de pagos efectuados al Ente Binacional Yacuyretá, errores de imputación de préstamos destinados a la CNEA, necesidad de transferir a la Tesorería intereses que permanecen depositados en la Caja de Valores S A, y necesidad que valores depositados en el Banco de la Nación, Sucursal Nueva York, sean transferidos a la administración central.

Expediente O.V.-453/98

La Auditoría General de la Nación ha realizado un relevamiento y verificación de los pagos de intereses y comisiones de la deuda pública de la Administración Central durante el tercer trimestre de 1997. El mismo fue realizado en base a información suministrada por la Dirección de Administración de la Deuda, por la Contaduría General de la Nación (registros del SIDIF), por la Tesorería General de la Nación (Direcciones de Administración de Cuentas Bancarias), por la Dirección Nacional de Negociaciones Crediticias y por la Oficina Nacional de Presupuesto.

La Auditoría General de la Nación observa en su informe, lo siguiente:

a) En el área de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, los procedimientos administrativos internos no cuentan con una normatización sistematizada en manuales, lo que atenta contra su uniformidad, afecta la delimitación de responsabilidades y resta seguridad a la información que se emite;

b) Se verifica el incumplimiento del decreto 1.361/94 que al reglamentar el artículo 69 de la ley 24.156 (de administración financiera y control del sector público nacional) que establece que la Oficina Nacional de Crédito Público dictará normas específicas y mecanismos de uso obligatorio, referidas a las registraciones y su integración a los sistemas de contabilidad gubernamental y unidad de registro de crédito público dentro del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF);

c) No existe simultaneidad entre las registraciones de la Contaduría General de la Nación y el SIGADE. Al momento del informe de la AGN no se encuentra totalmente integrado el SIGADE con el SIDIF;

d) Se ha observado que en el caso de la deuda en títulos, la Tabla de Amortizaciones del Prés-

tamo no refleja fehacientemente las condiciones en que fueron colocados;

e) En el área deuda comercial se observó la falta de suficiente documentación respaldatoria para el registro en el SIGADE de algunos préstamos,

f) Existen pagos sin imputación presupuestaria, que al 30-9-97 no habían sido regularizados, y que por lo tanto, no están reflejados en la información suministrada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública.

Expediente O.V. 4/99

La Auditoría General de la Nación ha realizado un relevamiento y verificación de los pagos de intereses y comisiones de la deuda pública de la administración central durante el cuarto trimestre de 1997. El mismo fue realizado en base a información suministrada por la Dirección de Administración de la Deuda, por la Contaduría General de la Nación (registros del SIDIF), por la Tesorería General de la Nación (Direcciones de Administración de Cuentas Bancarias), por la Dirección Nacional de Negociaciones Crediticias y por la Oficina Nacional de Presupuesto. La AGN informa que durante el transcurso de la tarea "fue cancelado el acceso directo a los registros del SIDIF de consulta de asientos y libro mayor correspondientes al año 1998", pero sin expresarse ni el origen ni las razones de la circunstancia señalada.

La Auditoría General de la Nación observa en su informe lo siguiente:

a) En el área de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, los procedimientos administrativos internos no cuentan con una normatización sistematizada en manuales, lo que atenta contra su uniformidad, afecta la delimitación de responsabilidades y resta seguridad a la información que se emite;

b) Se verifica el incumplimiento del decreto 1.361/94 que al reglamentar el artículo 69 de la ley 24.156 (de administración financiera y control del sector público nacional) que establece que la Oficina Nacional de Crédito Público dictará normas específicas y mecanismos de uso obligatorio, referidas a las registraciones y su integración a los sistemas de contabilidad gubernamental y unidad de registro de crédito público dentro del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF);

c) No hay simultaneidad entre las registraciones de la Contaduría General de la Nación y el SIGADE, no estando éste integrado con el SIDIF (a la fecha del informe de AGN);

d) La Tabla de Amortización del Préstamo no refleja fehacientemente las condiciones de los mismos;

e) No existe uniformidad en el criterio de clasificación de la deuda como interna y externa;

f) Existen pagos sin imputación presupuestaria, que al 30 diciembre de 1997 no habían sido regularizados,

g) Se han verificado pagos en diciembre de 1997 de órdenes de pago sin imputación presupuestaria con vencimientos en el ejercicio 1998, que disminuyeron el saldo de disponibilidades al 31 de diciembre de 1997.

Expediente 145/99

La Auditoría General de la Nación ha realizado un relevamiento y verificación de los pagos de intereses y comisiones de la deuda pública de la administración central durante el primer trimestre de 1998. La AGN informa que durante el transcurso de la tarea "no se tuvo acceso directo a los registros del SIDIF de consulta de asientos y libro mayor correspondientes al año 1998, por lo que no se pudieron completar las verificaciones", pero sin expresar ni el origen ni las razones de la circunstancia señalada.

La Auditoría General de la Nación observa en su informe lo siguiente:

a) Existencia de órdenes de pago sin imputación presupuestaria, y que correspondían al mes de enero de 1998; y aquellas emitidas en el primer trimestre de 1998 y que se encontraban pendientes de regularización al cierre del mismo. Sobre este aspecto la AGN resalta que no se pudieron realizar consultas de asientos y libro mayor, conforme ya fuera expuesto precedentemente;

b) Se detectaron fallas en el sistema de control de la cuenta 1.112-1 Tesorería General de la Nación.

Atento lo informado por la Auditoría General de la Nación, de donde resulta la existencia de procedimientos que no cumplirían con la normativa vigente, con el agregado que en las actuaciones que corren en los expedientes Senado de la Nación 69/98, 4/99, y 145/99 la AGN deja constancia que los respectivos informes fueron puestos "...en conocimiento del organismo auditado, el que no ha formulado consideración alguna", corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de aporiar los aspectos observados por la AGN en sus informes de relevamiento y verificación de los pagos de intereses y comisiones de la deuda pública de la administración central correspondientes al cuarto trimestre de 1996 y primero y segundo trimestres de 1997, tercer trimestre de 1997; cuarto trimestre de 1997 y primer trimestre de 1998, a lo previsto por las normas jurídicas administrativas, contables y de gestión de aplicación.

Emilio M. Cantarero. — Juan I. Melgarejo. — José C. Dumón. — José L. Gioja. — Jesús Rodríguez. — Osvaldo R. Sala.

ANTECEDENTES

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

1

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios: 69/98, 453/98, 4/99 y 145/99 mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones referentes a relevamientos y verificaciones de los pagos de intereses y comisiones de la deuda pública de la administración central correspondientes al cuarto trimestre de 1996 y primero y segundo trimestres de 1997; tercer trimestre de 1997, cuarto trimestre de 1997 y primer trimestre de 1998; respectivamente y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dúgnese al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de aportar los aspectos observados por la AGN en sus informes de relevamiento y verificación de los pagos de intereses y comisiones de la deuda pública de la administración central correspondientes al cuarto trimestre de 1996 y primero y segundo trimestre de 1997; tercer trimestre de 1997, cuarto trimestre de 1997 y primer trimestre de 1998, a lo previsto por las normas jurídicas administrativas, contables y de gestión de aplicación.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de julio de 2000.

Emilio M. Cantarero. — Juan I. Melgarejo. — Ricardo A. Branda. — José G. Dumón. — José L. Gioja. — Jesús Rodríguez. — Osvaldo R. Sala.

2

Ver expediente 87-S.-2000.

* Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.